

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

BBR/JEO/ECV

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios Profesionales entre el Ministerio del Interior y la Empresa Periodística La Nación S.A., para llevar a cabo los servicios de "Difusión en prensa escrita para la campaña de lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas".

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1681



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFERENDACION	
REF. POR IMPUTAC.
ANOT. POR IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad pública, la cual contempla un eje de prevención, se ha desarrollado el Programa Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, cuya lógica es mejorar las relaciones que existen entre Carabineros de Chile y la Ciudadanía de un determinado lugar.

En razón del éxito que ha tenido el Plan Cuadrante en diferentes regiones y comunas de nuestro país, no sólo en el combate y disminución de la delincuencia; sino también en el acercamiento que ha tenido Carabineros con las personas de su cuadrante, mejorando las relaciones de convivencia y de confianza entre ambos, se ha decidido incorporar a éste nueve nuevas comunas, siendo necesario, para el lanzamiento e implementación de

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Unidad de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

6336993

éste Programa, difundir y comunicar las actividades a realizar, por lo cual se ha estimado pertinente contratar el servicio de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas".

Que, en mérito de ello, por Resolución Exenta N° 5272, de Interior, de 15 de Julio de 2008, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para llevar a cabo el servicio de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas".

Que, habiéndose realizado la pertinente licitación, se procedió a adjudicar el referido servicio, por Resolución Exenta N° 7041 de Interior, de 16 de Septiembre de 2008, a la empresa Periodística La Nación S.A., debiéndose proceder a la aprobación del convenio respectivo, para lo cual se requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 41 que modifica el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior, en la Resolución Exenta N° 5272, de Interior, de 2008 y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7041, de Interior, de 2008.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de prestación de servicios, para llevar a cabo el servicio "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas", celebrado entre el Ministerio del Interior y la empresa Periodística La Nación S.A., con fecha 27 de Enero de 2009, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, la ejecución del convenio que se aprueba, ascenderá a la suma total de \$7.288.894.- (siete millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos), más IVA, que se cancelará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-22-07-001 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2009 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas
esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar el servicio de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas", a la Empresa Periodística La Nación S.A., mediante Resolución Exenta N° 7041, de Interior, de 16 de Septiembre de 2008, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobada por Resolución Exenta N° 5272, de Interior, de fecha de 15 de Julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", encomienda a la Empresa Periodística La Nación S.A., en adelante "la Ejecutora", el servicio de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas", específicamente en la Región de Valparaíso que cubra Quillota.

CUARTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio, consisten en la de difusión de avisos publicitarios para medios de comunicación escritos, previamente elaborados y entregados por el Ministerio, para dar a conocer la instalación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva.

QUINTO: El servicio contratado consiste en la Publicación de aviso en tamaño página completa, durante 2 (dos) días todo color, el día previo y el día del lanzamiento de la campaña, y publicación de avisos de media página en blanco y negro durante 43 días corridos, en diario regional y/o local en la Región de Valparaíso que cubra Quillota.

SEXTO: La difusión de las imágenes gráficas en prensa escrita, serán entregadas por el Ministerio del Interior, debe realizarse por 45 días corridos, iniciando su publicación una vez iniciada la campaña, en los periódicos con presencia en la región; una semana antes del lanzamiento de la campaña; durante todo el mes en el que se realizará en la lanzamiento y una semana luego del mes de lanzamiento. Se informará al adjudicatario el cronograma exacto de difusión.

SEPTIMO: Formarán parte integrante de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5272, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta,

documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los servicios que se presten en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo del proceso de evaluación, controlar y dirigir el servicio contratado y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

NOVENO: La vigencia del contrato será de 3 (tres) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DECIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior los servicios de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas", específicamente en la Región de Valparaíso que cubra Quillota ascenderá a la suma total de \$7.288.894.- (siete millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos), más IVA.

Se considera iniciada la prestación del servicio a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El Ministerio pagará a la ejecutora, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.

DECIMO SEGUNDO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO TERCERO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución del servicio, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.
- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO CUARTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$867.378.- (ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria emitida por el Banco BICE a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 05 de Febrero de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO QUINTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEXTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.
- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.

- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGESIMO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Jorge Claissac Schnake por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería con que actúa don Francisco Feres Nazarala, en su calidad de Gerente General por Empresa Periodística La Nación S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 09 de Agosto de 1999, otorgada ante el Notario Público Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago.

VIGESIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.


Firman: Jorge Claissac Schnake. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior. Francisco Feres Nazarala. Representante Legal de la empresa Periodística La Nación S.A.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


JORGE CLAISSAC SCHNAKE
Subsecretario del Interior
Subrogante

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

GNB/CDO/EA
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EMPRESA PERIODISTICA LA NACION S.A., PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN EN Prensa ESCRITA PARA LA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DEL PLAN CUADRANTE EN NUEVE NUEVAS COMUNAS”.

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior (S) don Jorge Claissac Schnake, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Empresa Periodística La Nación S.A., RUT 90.694.000-0 representada legalmente por su Gerente General, don Francisco Feres Nazarala, según se acreditará, ambos domiciliados en Agustinas 1269, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual. *[Handwritten mark]*

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado las licitaciones públicas pertinentes, a través del sistema Chile Compra, se ha resuelto adjudicar el servicio de “Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas”, a la Empresa Periodística La Nación S.A., mediante Resolución Exenta N° 7041, de Interior, de 16 de Septiembre de 2008, por ser la oferta mejor evaluada de acuerdo con los criterios técnicos y económicos señalados en las bases de licitación aprobada por Resolución Exenta N° 5272, de Interior, de fecha de 15 de Julio de 2008.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante “el Ministerio”, encomienda a la Empresa Periodística La Nación S.A., en adelante “la Ejecutora”, el servicio de “Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en

[Handwritten signature]



5037190

nueve nuevas comunas”, específicamente en la Región de Valparaíso que cubra Quillota.

CUARTO: Los objetivos generales que se persiguen a través de la ejecución del presente convenio, consisten en la de difusión de avisos publicitarios para medios de comunicación escritos, previamente elaborados y entregados por el Ministerio, para dar a conocer la instalación del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva.

QUINTO: El servicio contratado consiste en la Publicación de aviso en tamaño página completa, durante 2 (dos) días todo color, el día previo y el día del lanzamiento de la campaña, y publicación de avisos de media página en blanco y negro durante 43 días corridos, en diario regional y/o local en la Región de Valparaíso que cubra Quillota.

SEXTO: La difusión de las imágenes gráficas en prensa escrita, serán entregadas por el Ministerio del Interior, debe realizarse por 45 días corridos, iniciando su publicación una vez iniciada la campaña, en los periódicos con presencia en la región; una semana antes del lanzamiento de la campaña; durante todo el mes en el que se realizará en el lanzamiento y una semana luego del mes de lanzamiento. se informará al adjudicatario el cronograma exacto de difusión.

SEPTIMO: Formarán parte integrante de este convenio las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, aprobadas con fecha 15 de Julio de 2008, por Resolución Exenta N° 5272, de Interior, que contiene la descripción detallada de las especificaciones técnicas del servicio requerido a la ejecutora, así como la propuesta presentada por ésta, documentos que se adjuntan como anexo y que se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La Contraparte Técnica será ejercida por profesionales de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar los servicios que se presten en conformidad al contrato que las partes suscriban al efecto, dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo del proceso de evaluación, controlar y dirigir el servicio contratado y certificar el cumplimiento de las condiciones de término establecidas en el convenio respectivo.

Asimismo, deberá certificar el término de las actividades que corresponden a la entrega de los productos



A large, stylized handwritten signature in the bottom left corner of the page.

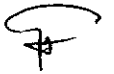
comprometidos y el hecho que el proveedor haya proporcionado todos los elementos considerados en la propuesta.

NOVENO: La vigencia del contrato será de 3 (tres) meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato respectivo.

DECIMO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior los servicios de "Difusión en Prensa Escrita para la Campaña de Lanzamiento del Plan Cuadrante en nueve nuevas comunas", Específicamente en la Región de Valparaíso que cubra Quillota ascenderá a la suma total de \$ 7.288.894.- (siete millones doscientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos), más IVA.

Se considera iniciada la prestación del servicio a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El Ministerio pagará a la ejecutora, mediante cheque nominativo, previa presentación de la factura o boleta, según corresponda, acompañada de un detalle de los servicios realizados, la que deberá ser visada por el Jefe de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién él designe, encontrándose en todo caso aprobado por el Ministerio del Interior, la recepción conforme de los servicios.



DECIMO SEGUNDO: La ejecutora no podrá ceder ni transferir total ni parcialmente la realización del servicio a que se obliga por este convenio. Excepcionalmente podrá subcontratar la ejecución del servicio si tal subcontratación es autorizada por escrito por el Ministerio del Interior para el caso específico de que se trate. En todo caso, la persona o entidad con la que se subcontrate, deberá satisfacer los requerimientos que se exigieron a la ejecutora al ser contratada para la ejecución del servicio.

DECIMO TERCERO: Para la relación con la entidad ejecutora, referente a los aspectos técnicos de la ejecución del servicio, existirá una contraparte técnica, dependiente de la Unidad de Comunicaciones del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. En esta relación con la ejecutora, a la contraparte técnica le corresponderá, especialmente:

- a) Proporcionar la información que requiera la ejecutora para que se otorgue el servicio contratado.
- b) Evaluar la entrega de las etapas y efectuar las observaciones que corresponda.
- c) Dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas.



- d) Controlar y dirigir el avance del servicio contratado mediante reuniones periódicas
- e) Certificar el cumplimiento de las condiciones de término.
- f) Certificar el término de las actividades que corresponden a la ejecución del servicio y el hecho que la ejecutora haya proporcionado todos los elementos considerados en su oferta técnica.

DECIMO CUARTO: La ejecutora constituye garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por este contrato, por un monto de \$867.378.- (ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos), correspondiente al 10 % del valor total de la prestación del servicio que por este acto se contrata, la que se documenta mediante la entrega de una Boleta de Garantía Bancaria emitida por el Banco BICE a favor del Ministerio, con una vigencia hasta el 05 de Febrero de 2009.

Esta garantía se hará efectiva por el Ministerio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones que la ejecutora contrae por este convenio.

DECIMO QUINTO: El Ministerio, en caso que la ejecutora no diera cumplimiento al presente convenio, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, a través de la contraparte técnica de la Subsecretaría del Interior podrá aplicar unilateralmente, en forma administrativa y sin forma de juicio, la sanción que a continuación se expresa:

Handwritten mark

Si la ejecutora no diere cumplimiento a la obligación de ejecutar el servicio en los plazos indicados en el presente convenio, pagará, al Ministerio del Interior, a título de multa, un porcentaje equivalente al 1% del precio total cobrado por cada día de atraso. Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor o fuera imputable al Ministerio.

La aplicación de multas se hará por vía administrativa, sin forma de juicio y se deducirá de cualquier pago que el Ministerio deba efectuar a la ejecutora.

DECIMO SEXTO: El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, en forma administrativa, en caso de que exista incumplimiento por parte de la ejecutora de cualquiera de las cláusulas, estipulaciones u obligaciones establecidas en el presente convenio, en las Bases de Licitación o en la propuesta presentada, o bien, en caso que exista:

- a) Notoria insolvencia económica de la ejecutora.
- b) No diera cumplimiento al plazo de entrega de las etapas del servicio estipulado en el convenio y sus anexos.

Handwritten signature



- c) No acatase los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica del convenio, a determinar por el Ministerio.
- d) Fuera declarada en quiebra o le fuese protestado documento mercantil, que se mantuviere impago durante más de sesenta días, o no fuese debidamente aclarado dentro de dicho plazo.
- e) Dejase de tener existencia jurídica.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la ejecutora.

DECIMO SEPTIMO: La ejecutora tiene la prohibición de divulgar o revelar cualquier información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del convenio, a menos que sea autorizado por escrito por la jefatura responsable de su contraparte en el Ministerio.

Asimismo, cualquier documento que elabore la ejecutora a propósito de la ejecución del presente convenio no puede ser divulgado ante terceros bajo ningún aspecto.

La inobservancia de esta disposición será considerada como un incumplimiento de las obligaciones contractuales y generará las consecuencias señaladas precedentemente por este instrumento.

DECIMO OCTAVO: Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Se incorpora expresamente para estos efectos el correo electrónico. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENO: El presente convenio no puede ser dejado sin efecto por la sola voluntad de la ejecutora, así como no corresponde interrumpir la ejecución de las obligaciones contractuales sino, bajo circunstancias absolutamente imprevisibles, irresistibles y que provengan de una esfera de voluntad totalmente ajena a la ejecutora, es decir, en caso fortuito o de fuerza mayor en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

VIGESIMO: El presente convenio deja sin efecto contractual todas las comunicaciones, expresiones, acuerdos verbales o escritos que hayan precedido a la celebración del presente instrumento y a las cuales no les otorgue expresamente valor. Para efectos de la interpretación de



los anexos, apéndices y demás instrumentos se deberá atender al tenor del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago, prorrogando competencia ante sus tribunales.

VIGESIMO SEGUNDO: La representación con la que comparece don Jorge Claissac Schnake por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería con que actúa don Francisco Feres Nazarala, en su calidad de Gerente General por Empresa Periodística La Nación S.A., consta en Escritura Pública, de fecha 09 de Agosto de 1999, otorgada ante el Notario Público Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular de la Décimo Novena Notaria de Santiago.

VIGESIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder del Ministerio y el otro en poder de la ejecutora.

JORGE CLAISSAC SCHNAKE
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR

FRANCISCO FERES NAZARALA
GERENTE GENERAL
EMPRESA PERIODÍSTICA
LA NACIÓN S.A

VISADO
La Nación S.A.
CONTRALORIA